

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 04 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No 129

Fecha Estado: 11/01/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620120051100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARMEN BEATRIZ RANGEL RUIDIAZ	Auto decide recurso No repone auto del 10 de diciembre de 2020. Concede apelación en el efecto suspensivo	16/12/2021		VER AUTO
05001400301820130026900	Ejecutivo Singular	JAIME ESCOBAR BUITRAGO	PEDRO ALONSO ARENAS CARDENAS	Auto pone en conocimiento Se deja sin efectos jurídicos el auto del 15 de septiembre de 2021. Se ordena interrumpir el proceso. Se requiere a la parte demandante para que otorgue poder. Una vez la parte activa designe apoderado, se continuará el trámite procesal	16/12/2021		VER AUTO
05001400302420200049200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DEL BUEN AIRE PH	MARITZA AMARIZ AMOROCHO	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha 1 de diciembre de 2020	16/12/2021		VER AUTO
05001400302620170050600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARRENDAMIENTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS DE MEDELLIN S.A.	LUZ MARCELA RENDON ALARCON	Auto resuelve nulidad Declara infundada la solicitud de nulidad propuesta por la apoderada judicial de la demandada LILIANA MARÍA RENDÓN ALARCÓN. Continúese con el trámite procesal	16/12/2021		VER AUTO
05001400302620170050600	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARRENDAMIENTOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS DE MEDELLIN S.A.	LUZ MARCELA RENDON ALARCON	Auto aprueba remate Realizado el 25 de febrero de 2020. Se ordena cancelación de embargo y secuestro. Se ordena cancelación de hipoteca abierta en primer grado. Se ordena expedición de copia autentica de la diligencia de remate. Se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas y definitivas de su gestión. No resulta procedente ordenar el reembolso al rematante de dinero. La secretaría dela OE se encargará de reportar el pago del arancel judicial realizado por el adjudicatario. Se requiere a la parte ejecutante para que realice gestiones pertinentes a fin de continuar el trámite de ejecución para el pago insoluto de la obligación, para lo cual se concede el término de 30 días	16/12/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/01/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Diana Vallejo
SECRETARIO (A)